

Dec. No. 89-93 que nombra al Dr. Luis Andrés Mañaná Bobea, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Uruguay.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 89-93

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El doctor Luis Andrés Mañaná Bobea, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República Oriental del Uruguay.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 90-93 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 90-93

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

20,000,000 (VEINTE MILLONES) de estampillas para cajetillas de 14 cigarrillos de fabricación nacional del tipo de RD\$0.189, color turquesa, en papel litho off-set de 50 libras.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de catorce (14) milímetros de ancho por veintiocho (28) milímetros de largo, se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja y llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior: "República Dominicana-Rentas Internas"; al centro el número; y debajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y tres; año 150º de la Independencia y 130º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 91-93 que autoriza una emisión de sellos postales, con la denominación "Censo de Población y Vivienda 1993".

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 91-93

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas.

DENOMINACION : CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 1993.

DISEÑO : Reproducción de escenas alusivas a Población y Viviendas.